

GAZETA DE MADRID

DEL JUEVES 6 DE JULIO DE 1809.

SUECIA.

Estocolmo 7 de junio.

Anteayer los estados, despues de haber adoptado el proyecto de constitucion propuesto por la comision nombrada á este efecto, y al qual cada órden del reino habia añadido ciertos artículos mas ó menos importantes, votaron unánimemente para proponer á S. A. R. el duque regente el que aceptase la corona y el cetro de la Suecia. Los estados fueron al palacio de S. A., y le manifestaron su deseo pidiéndole que los reuniese en su *plenum plenorum*. Esta reunion se verificó ayer en la sala llamada del reino. Despues del discurso de abertura pronunciado por el duque regente, el mariscal de la nobleza y los oradores de los otros tres órdenes expusieron solemnemente el voto dado en la sesion precedente. S. A. R. respondió que aceptaba la constitucion y la dignidad real; y en seguida se sentó sobre el trono, y saludó á sus nuevos pueblos con un discurso, en el qual hizo particular mencion de las innumerables pruebas de afecto que los suecos han dado siempre á sus príncipes. El nuevo Rei entrepó á los heraldos del reino una proclama, que se leyó con general aplauso de la diestra. S. M. mandó en seguida que se concluyese esta sesion, para siempre memorable.

Todos los empleados públicos, asi civiles como militares, han prestado hoi el juramento de fidelidad y homenaje al Rei Carlos XIII.

Es digno de notarse como una circunstancia muy singular, que el Rei Gustavo I, fundador de la dinastía de los Wasa, fue elegido Rei precisamente en el mismo dia que Carlos XIII.

He aqui la proclama publicada por el nuevo Rei.

„Nos Carlos XIII por la gracia de Dios, Rei de Suecia, de los godos y de los vándalos,

heredero de Noruega, duque de Slesvich y Holstein, conde de Oidenburgo y de Delmenhorst, á todos nuestros fieles súbditos y habitantes de la Suecia salud, favor particular y benevolencia real, con la asistencia de Dios Todopoderoso.

„Quando por la voluntad de la divina Providencia, y guiados por nuestro afecto hácia nuestra amada patria, nos encargamos de la regencia provisional, hemos convocado los estados, dexándoles la entera libertad de formar una constitucion, que uniendo con vínculo indisoluble los derechos y deberes del Monarca y del pueblo, asegurase la tranquilidad y prosperidad de todas las generaciones futuras. Los estados acaban de informarnos que han desempeñado ya su augusta comision, y que han convenido unánimemente en las basas segun las quales ha de ser en adelante gobernada la Suecia. Al mismo tiempo los estados nos han elegido Rei de Suecia; y con palabras, que quedarán eternamente grabadas en nuestra memoria, nos han rogado encarecidamente que aceptemos sus votos, y esta alta y peligrosa dignidad. Confiados en la asistencia del Todopoderoso, que ve los corazones de todos, y que conoce la pureza de nuestras intenciones; penetrados del amor de la patria, que la muerte sola puede extinguir, y con la esperanza de encontrar un poderoso apoyo en el patriotismo y amor del pueblo sueco, aceptamos la corona y el cetro; y experimentamos mayor satisfaccion por vernos llamados al trono, y elegido Rei por nuestros fieles súbditos, que si habiéramos obtenido este antiguo y venerable trono por el simple derecho de sucesion. Reinaremos en la Suecia y sobre los suecos como un padre que gobierna á sus hijos, concediendo gracias al ciudadano leal, perdonando á los que cometan faltas sin intencion criminal, y administrando á todos justicia; y quando aquel dia, que nuestra

avanzada edad nos anuncia ya como mui próximo, nos haya conducido al término de nuestra carrera mortal, baxaremos con una conciencia pura al sepulcro de nuestros mayores.

„Somos siempre vuestro mui apasionado Rei, y rogamos á Dios que os tenga en su santa y digna guardia. = *Firmado* = CARLOS.”

Los partes del general Wrede alcanzan hasta el 22 de mayo, y confirman la desgracia acaecida al destacamento del coronel Furumarck. Esta tropa, compuesta de 600 hombres, se retiraba con el mejor orden delante del ejército enemigo, quando 20 rusos que habian pasado por los hielos, le interceptaron repentinamente el camino: rodeado así por todas partes, el coronel Furumarck se vió en la precision de rendir las armas. El general Wrede duda que sea posible defender la Norlandia sin estar apoyada por la marina; y en consecuencia suplica al duque regente que envíe con la posible brevedad una esquadrilla de lanchas cañoneras para el socorro del ejército. El quartel general estaba todavía el 22 de mayo en Hernosandía, á 110 leguas de Tornea y 90 de Estocolmo.

El general Wrede declara positivamente „que si los enemigos se apoderan de „Hernosandía, el ejército del Norte perecerá sin remedio. En esta ciudad se depositan los granos de todas las provincias vecinas; y si el enemigo se apoderase de estas provisiones, las tropas y aun los habitantes se hallarian sin medios ningunos „de subsistir.”

Se sabe que los rusos tenian en Abo 106 buques de guerra prontos á dar la vela, y que con efecto 95 habian pasado á Naza, reuniéndose en Berghamn, en donde el día 23 estaban haciendo grandes ejercicios de artillería. Se cree que habrán llegado el 26 á Aland.

La esquadrilla de lanchas cañoneras que hai en Estocolmo, se ha armado y equipado con una actividad sin exemplo. Se compondrá de 150 buques; y muchas fragatas de 44 cañones cruzan ya en las inmediaciones de Aland.

El general Redinge acaba de recibir los pasaportes rusos para ir á Abo.

S. M. la Reina está con sus hijos en el palacio de Crispholm en compañía de su esposo el Rei depuesto.

Dentro de 15 días se celebrará la coronacion del nuevo Monarca.

BAVIERA.

Munich 9 de junio.

El príncipe real de Baviera dirigió á sus tropas el discurso siguiente, en el día en que muchos oficiales y soldados de su division recibieron de mano del mariscal duque de Dantzick la cruz de la legion de Honor.

„Soldados! muchos de vosotros acabais de recibir el distintivo de los valientes; y estoi convencido que hai otros muchos que lo tienen tambien merecido. Esta prueba brillante del favor y de la satisfaccion de S. M. el Emperador de los franceses, Rei de Italia, os hará redoblar vuestros esfuerzos para mostraros siempre dignos de tal honra. Continúad portándoos de este modo, y tened siempre delante de vuestra vista el honor y la patria. Continuamente debeis tener presente esta hermosa inscripcion. Estoi persuadido que los deberes que os imponen estas palabras harán sobre vosotros una impresion tan viva y tan permanente como la que habeis experimentado quando Napoleon el Grande os condecoró con la orden por la mano de aquel que, sin miedo y sin mancilla, fue siempre uno de sus principales apoyos. = *Luis, príncipe real de Baviera.*”

CIUDADES ANSEATICAS.

Hamburgo 15 de junio.

El general Gratien ha llegado aqui de vuelta de Stralsund.

Habiendo sabido en Petersburgo el duque de Oldenburgo que el Emperador Napoleon deseaba que se completase el contingente con que debe contribuir el ducado á la confederacion del Rin, ha mandado S. A. que se haga para este efecto una leva, que se efectuará en tres semanas.

ESPAÑA.

Madrid 5 de julio.

Continúa el discurso sobre la enagenacion de bienes raíces de manos muertas &c.

Casi al mismo tiempo empezó á declamarse en la corona de Aragon contra la ex-

cesiva riqueza de sus iglesias y monasterios. Allí se había hecho demasiado frecuente el contrato que los decretalistas llamaron *precaria*, del qual se hace ya mencion en el canon 5.º del concilio vi de Toledo celebrado en el año 638. Este contrato consistía en que los fieles hacían cesion de sus bienes á alguna iglesia ó monasterio, reteniendo el usufruto de ellos mientras vivían, pagando entre tanto á las iglesias una pensión muy moderada en reconocimiento del dominio que las habían concedido; ó bien las mismas iglesias recibían la propiedad y el usufruto de dichos bienes, y cuidaban de suministrar de sus productos á los donadores quanto necesitaban hasta su fallecimiento. Los clérigos y monges se valían de toda suerte de ardidés y sugestiones para hacer frecuentes las *precarias*, procurando persuadir á los fieles las ventajas que les resultaban de esto, pues quedaban exentos de pagar los tributos al estado, que siempre eran mayores que los que pagaban á las iglesias ó monasterios. Para reprimir este abuso tan perjudicial al erario de la nacion se congregaron cortes en Zaragoza el año 1372, y en ellas se prohibió, á instancia de los pueblos, toda suerte de enagenaciones en manos muertas.

La lei establecida á petición de los pueblos en las cortes de Zaragoza del año 1372 no bastó todavía á contener la adquisicion de bienes inmuebles por manos muertas. Los clérigos y los monges se valían de toda suerte de arbitrios para eludir aquella lei, y á fuerza de sugestiones y de engaños se iban absorviendo las mejores posesiones y los terrenos mas pingües de la corona de Aragon. Irritado justamente contra semejante conducta el Rei D. Alonso v, resolvió, hallándose en Nápoles en el año 1451, arrancar á las iglesias quanto habían adquirido injustamente por estos medios despues de publicadas las pragmáticas de D. Jaime II, que prohibían estas adquisiciones. Hubo con este motivo muchos altercados por una y otra parte, hasta que habiendo interpuesto su mediacion á favor del clero un legado de su Santidad, se hizo una composicion entre el Soberano y las iglesias, obligándose estas á aprontar varias sumas por razon de los bienes que habían adquirido en los dominios del Rei contra estas prohibiciones: con lo que quedaron las iglesias en pacífica posesion de los referidos bienes; pero al mismo tiempo decla-

853
ró el Rei que esta gracia no debía servir de argumento para lo sucesivo, pues su ánimo era no derogar, alterar ni infringir en un ápice las leyes establecidas anteriormente sobre amortización.

Las leyes de Navarra, de Cataluña y de Valencia eran en esta parte conformes con las de Castilla, Leon y Aragon. Todas ellas prohibían la amortización desde principios del siglo XIII; y en casi todas las cortes celebradas posteriormente se ha repetido esta lei, que pasó á ser una de las fundamentales de sus fueros respectivos. El de Vizcaya prescribe lo mismo, y sus ideas en esta parte estan conformes con la legislación del resto de España. Aun los pontífices romanos, movidos de las continuas quejas de los príncipes cristianos y de las de los eclesiásticos seculares, han expedido bulas en diferentes épocas, exhortando y mandando á los monges que se abstuviesen de las adquisiciones de los bienes de los legos. El Papa Alexandro III expidió una hace cerca de 700 años, exhortando á los monges cistercienses á que se moderasen en este punto; pero ellos continuaron como siempre, hasta que, amenazados por Inocencio III, formaron ellos mismos una constitucion ó estatuto, que fue presentado y aprobado en el año 1215 por el concilio general lateranense, en el qual se les prohibía comprar mas posesiones, especialmente de aquellas que estaban sujetas á la contribucion decimal. Sin embargo, no hubo de cesar el desorden quando poco mas de medio siglo despues hubo que renovar en el concilio general de Leon la prohibicion de que los monasterios adquiriesen mas fincas. Los religiosos mendicantes habían adquirido ya en el siglo xv muchas posesiones, contra lo que previene su propio instituto; y así el concilio general de Constanza mandó que estos religiosos no retuviesen bienes raíces ni en particular ni en comun, y que vendiesen á los seglares quantos hubiesen adquirido hasta aquella época.

Pero ni las leyes eclesiásticas ni las civiles bastaron á contener el mal, ya fuese por la insuficiencia de los medios que se adoptaron, ya por las ideas y opiniones diferentes de las personas á quienes se encomendase la execucion y observancia de estas disposiciones, ó ya finalmente por las intrigas de los interesados. Ello es que las leyes fueron inútiles, y las adquisiciones por manos muertas se acrecentaron mas y

84
mas, y con ellas los clamores y las quejas de los seculares, que veian empobrecido y arruinado el estado con tan grande abuso.

En las cortes de Valladolid, era 1383, los procuradores hicieron fuertes representaciones para detener la usurpacion de la jurisdiccion real, y para que se sacaran de manos muertas los bienes que eran de realengo. En la peticion 23 se dice: «Otro si á lo que me pidieron por merced, que por que los prelados y cabillos, é los otros jueces de santa iglesia toman la mi jurisdiccion en razon de la justicia de los pleitos, é de las alzadas, é de las otras cosas, que ge lo defienda, é que ge lo non consienta que la tomen: é otro si que non consienta quel realengo pase al abadengo, é si alguna cosa han tomado ó comprado, que ge lo mande tomar, é tornar al realengo, é que lo non mande dar á otro uinguno &c.»

En la peticion 45 de las cortes celebradas en Valladolid el año 1523 por el Emperador y Rei D. Carlos I, el reino decia: «Que segunt lo que compran las iglesias é monasterios, donaciones é mandas que se les hacen, en pocos annos podia ser suya la mas hacienda del regno. Y ansi suplican á V. M. que se dé orden que las haciendas é patrimonios, é bienes raices, non se enagenen á iglesias, nin á monasterios, é que ninguno non se las pueda vender; é si por título lucrativo las hobieren, que se les ponga término en que las vendan á legos é seglares.» El Emperador decretó como se pedia; pero el decreto no hubo de executarse, quando en las cortes de Toledo de 1525 pidió el reino, que se nombraran dos visitadores, uno clérigo y otro lego, personas principales, que visiten todos los monesterios é iglesias, é aquello que les pareciere que tienen de mas les manden que lo vendan, é les señalen qué tanto han de dexar para la fábrica é gastos de las dichas iglesias, é monesterios é personas dellos; é ansi les manden quantas monjas han de tener, y quantos frailes en cada un monesterio, é que non reciban mas frailes ni monjas de los que pudieren sostener.» Se resolvió entonces que el consejo Real se encargara de exâminar este punto, y de proponer los medios de realizar las peticiones del reino. No sabemos que el consejo obrase nada sobre el particular;

solo sí que en las cortes de Segovia del año 1532 volvieron á repetirse las mismas quejas, diciendo los procuradores, que el patrimonio de los legos se va disminuyendo, y se espera que si asi va, muy brevemente será todo de las iglesias y monasterios. Por lo que suplicamos, añadieron, á V. M. no permita lo susodicho, y se provea de manera que no se les venda ni dé á los monasterios heredamiento alguno; y en caso que se les vendiese ó donare, se haga lei que los parientes del que lo diere ó vendiere, ó otras qualesquier personas en su defeto, lo puedan sacar por el tanto dentro de quatro años, é si fuere donacion, sea tasado el valor.»

Dos años despues, considerando el reino los abusos relativos á los conventos de monjas, número de ellas, y modo de admitir sus dotes, dixeron los procuradores sobre esto último en las cortes de Madrid de 1534, que los dotes deberian ser en dinero, é no en bienes raices, é que esto será otra manera de remediar el patrimonio seglar, porque como estan ricos los conventos no quieren recibir monjas sin grandes y excesivos dotes; y si se dieren en bienes raices por no tener el dotador dineros, sea obligado el monasterio á venderlos á seglares dentro de un año.»

En las cortes de Valladolid del año 1537 los reinos hicieron en la peticion 96 una recapitulacion de los clamores, quejas y peticiones hechas sobre este punto en las cortes anteriores de Valladolid de 1523, de Toledo de 1525 y de Segovia de 1532, é insistieron en que se proveyese para poner término á las adquisiciones de las iglesias, y que se las compeliase á vender á legos seglares las que tenian.

El Rei prometió providenciar eficazmente sobre ello; pero jamas llegaba el remedio, porque las pasiones personales y los intereses encontrados en todo tiempo han entorpecido ó impedido la execucion de las empresas mas útiles. El desórden se aumentó hasta el infinito, y en el siglo XVI, quando eran mas enérgicos los clamores del reino contra la multitud de religiones regulares, y contra sus excesivas riquezas, fue cabalmente la época en que se fundaron mas conventos; se les dotó abundantemente, y se crearon nuevas corporaciones á título de reforma. (*Se continuará.*)